

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que gane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NOV. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del anterior, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 341 créditos números 1 á 223, 225 á 267, 270, 272 á 275 y 278 á 347, comprendidos en la relación núm. 30 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses	TOTAL.	% por 100
27	22'73	5'68	28'41	9'94
123	124'47	14'93	139'40	48'79
135	60'52	15'13	75'65	26'47
198	283'54	70'88	354'42	124'04
200	136'18	27'23	163'41	57'19
214	30'64	2'14	32'78	11'47
265	111'23	27'80	139'03	48'66
270	150'49	28'59	179'08	62'67
275	232'09	62'66	294'75	103'15
311	188'63	37'72	226'35	79'22
321	196'27	27'47	223'74	78'31
332	191'73	»	191'73	67'10

cuyos 341 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 49.028 pesos 58 céntimos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.374 pesos 63 céntimos por los intereses devengados; en junto, á 58.403 pesos 21 céntimos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 20.439 pesos 54 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 20.439 pesos 54 céntimos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de Abril de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(Las relaciones á que se refieren las precedentes circulares, se inserta en la tercera y cuarta plana.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

Circular número 95

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir mi circular número 76 inserta en el Boletín oficial del 25 de Mayo próximo pasado, que se refiere al puntual y exacto cumplimiento de la remisión á este Gobierno civil de los estados números 2 de la Estadística demográfico-sanitaria, precisamente antes del día 3 del actual, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo, sin que algunos Alcaldes hayan remitido aquellas, he acordado conceder por esta sola vez á los Ayuntamientos morosos un plazo de cinco días para remitir los estados que se citan en la adjunta relación y á que á cada uno se le señalan, y transcurrido que sea este plazo, procederá con todo el rigor de la ley contra aquellos que dejen de cumplir lo que se tiene ordenado, y en lo sucesivo cuidarán todos de cumplir este servicio antes del día 5 del mes siguiente al en que correspondan los estados.

Santander 12 de Junio de 1893.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

Relación que se cita

Ayuntamientos

Estados que deben remitir

Ayuntamiento	Estado
Los Tojos	»
Mazcuerras	»
Ruente	»
San Vicente de la Barquera	»
Valle de Cabuérniga	»

Estado	Mayo	Abril	Marzo	Febrero	Enero
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»

Circular núm. 94.

El señor Delegado especial del Gobierno de S. M. en la isla de Menorca, con fecha 6 del actual, me comunicó lo siguiente:

Tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto pliego de cargos contra D. Fidel Gonzalez Riancho, director del Lazareto sucio de Pedrosa y que resultan en el expediente gubernativo que estoy instruyendo con motivo de ciertos hechos ocurridos en el expresado establecimiento, á quien concedo doce dias de término para que pueda alegar y presentar con el mismo en esta Delegación los documentos y justificantes que considere conducentes para su defensa.

De conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 39 del reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, su fecha 22 de Abril de 1893, ruego á V. S. disponga la inmediata inserción de la presente comunicación en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, con objeto de que el interesado pueda recibir el mencionado pliego de cargos, trasmitiéndola además al Alcalde de Pedrosa, para que se le entere.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial*, según se interesa.

Santander 12 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que ha sido hecho efectivo el libramiento para el pago de expropiaciones causadas en término de Polaciones, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Piedrasluengas á Tinamayor, y al efecto de que se satisfagan las cantidades correspondientes á los interesados que indica la relación que á continuación se inserta, á quienes se ocuparon fincas con destino á dichas obras; de conformidad con lo prevenido en los artículos 61 al 67 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa y en el 81 y 82 de la instrucción de Contabilidad de 5 de Octubre de 1883, he dispuesto señalar el día 21 del actual, y hora de las ocho de la mañana, para que se verifique el pago mencionado por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, guardándose en el acto las formalidades prevenidas en las disposiciones que se citan.

Santander 10 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Relacion que se cita.

D. Ricardo de la Torre
Simon Gomez Garcia
Faustino Erasoli
Felipe Gomez y Gomez
Rosendo Alonso
Federico de la Torre
Victor Gomez Garcia
Mariano Gomez
Tiburcio Torre
Manuel S. Pedro
D.ª María Alonso
Herederos de doña María Torre

D. José Torre Gomez
Herederos de don Esteban Fernandez
D. Antonio Teran
Herederos de don Felix Mantilla
D.ª Josefa Lamadrid

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que ha sido hecho efectivo el libramiento para el pago de expropiaciones causadas en término de Pesaguero, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Piedrasluengas á Tinamayor, y al efecto de que se satisfagan las cantidades correspondientes á los interesados que indica la relación que á continuación se inserta, á quienes se ocuparon fincas con destino á dichas obras; de conformidad con lo prevenido en los artículos 61 al 67 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa y en el 81 y 82 de la instrucción de Contabilidad de 5 de Octubre de 1883, he dispuesto señalar el día 22 del actual, y hora de las ocho de la mañana, para que se verifique el pago mencionado por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, guardándose en el acto las formalidades prevenidas en las disposiciones que se citan.

Santander 10 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Relacion que se cita.

D. Juan Lamadrid

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 5 del presente mes tomó posesion D. Teodosio Carrion Carabaza del destino de auxiliar administrativo de la inspección provincial de Hacienda pública, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 26 del reglamento de 31 de Agosto del año último, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de todas las autoridades de quienes intereso que presten al referido funcionario el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su misión que tiene por objeto la investigación de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos que correspondan al estado en esta provincia.

Santander 9 de Junio de 1893.—
P. S., Julio A. Von.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Habiendo trascurrido el tiempo que marca el artículo 53 de las ordenanzas de Aduanas, sin solicitar la partida 49 del manifiesto núm. 218 del vapor español «Zumaran», procedente

de Liverpool y escalas comprensiva de una cajita rotulada, conteniendo muestras de aceite consignada á la orden, se pone en conocimiento del público en cumplimiento del citado artículo.

Santander 9 de Junio de 1893.—
Nardiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En el pueblo de la Concha de este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia desde el día 7 del corriente mes de Mayo, una yegua que tiene las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, de seis cuartas y media de alzada, pelo tordo, la cola larga y crin cortada, herrada de las manos.

Su dueño puede recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago del daño causado y demás gastos hechos en alimentación, custodia y anuncios publicados, en el término de quince dias, que trascurridos sin que sea recogida, se procederá á subasta.

Villaescusa 30 de Mayo de 1893.—
Luis Galban.

Ayuntamiento de Ruesga.

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesta al público por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Ruesga 4 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, José Zorrilla.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha y por término de treinta dias, se halla al público en la Secretaría municipal el padron de los vecinos y domiciliados contribuyentes sujetos á la prestación personal de caminos vecinales y demás obras públicas locales, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal, para el periodo de tres años, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á los efectos legales.

Entrambasaguas 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Ruiz.

En el pueblo de Navajeda se encuentra prendada y en custodia una burra de aza, como de dos años de edad y pelo mohino negro, que fué hallada causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo.

El que sea su dueño puede pasar á recogerla y á pagar los daños y gastos causados, pues en otro caso, el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, se venderá en pública subasta para pago de aquellos.

Entrambasaguas 5 de Junio de 1893.—
El Alcalde, José Bius.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año económico de 1893 á 94, queda desde esta fecha expuesta al público por el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarla los contribuyentes, y en su caso hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Ramales 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Andres M. Ortiz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Formada la matrícula de la contribucion industrial para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que sean conducentes al caso.

Rivamontan al Monte 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Eduardo del Regato.

Ayuntamiento de Rionansa

En el pueblo de Puentenansa, de este término, se hallan prendadas y en custodia por haber sido cogidas en el sitio de Navas, término de San Sebastián, dos yeguas. La una parida, negra, edad cuatro años, alzada siete cuartas, el pie derecho calzado, cola larga con marco confuso en el cuarto derecho, la crin que trae es hembra, roja, estrella en frente y los dos pies calzados. La otra también negra, edad como cuatro años, alzada seis y media cuartas, la cola cortada hasta el corbejon, marca á fuego J. G. en el cuadril alto derecho. El que se crea su dueño, puede pasar á recogerlas dentro del término de veinte dias del Alcalde de este pueblo, previo pago de custodia y gastos causados.

Rionansa 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campóo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Limpías	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarriedo	4

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 33 por 100 del capital e intereses. Pesos.
237	Valentin Pradas Diaz.				
238	Victor Parra Cano	86'49	»	86'49	20'27
239	Cándido Pedrero Ferrero	152'31	24'36	176'67	91'83
240	Dámaso Prieto García	14'67	3'96	18'63	6'52
241	Esteban Prejano Tormo	126'87	34'25	161'12	56'49
242	Francisco Prollejero Ocon	157'96	1'57	159'53	55'84
243	Froilan Pisonero Pozo	125'16	27'53	162'69	53'44
244	José Pons Pujol	172'22	3'44	175'66	16'48
245	José Pajes Roig	113'61	20'44	134'05	46'92
246	José Puig Valles	130	35'10	165'10	57'79
247	José Pozo Hernandez.	103'68	»	103'68	38'04
248	José Perez Lopez	103'46	»	103'46	37'96
249	Lorenzo Perez Garcia	124'97	36'44	171'41	59'99
250	Miguel Peral Fernandez	98'22	23'51	124'73	43'66
251	Manuel Pino Tejas	122'30	30'57	152'87	53'50
252	Manuel Prieto Lopez	120'56	»	120'56	42'20
253	Mariano Perez Real	130	35'10	165'10	57'78
254	Modesto Parejas Incógnito.	182	32'76	214'76	75'17
255	Marcelo Prada Carretero	181'39	48'97	233'06	80'63
256	Prudencio Prieto Alias	144'50	13	157'50	55'12
257	Roman Perez Sanchez	182	14'56	193'56	68'80
258	Santiago Perez Hernandez.	99'90	13'98	113'88	39'86
259	Antonio Rivero Bormut	85'37	7'72	93'59	32'76
260	Cayetano del Rio de Veu	101'24	»	101'24	35'43
261	Carlos Pedro Romero.	81'06	21'88	102'94	33'03
262	Domingo Rodriguez Mena.	182	43'63	225'63	78'99
263	Eduardo Ruano Conde	182	»	182	63'70
264	Francisco Rico Rosa	33'16	33	33'49	11'72
265	Fermin Ramirez Ibarreta	182	43'58	225'68	78'99
266	Gregorio Rodriguez Carballo	49'67	4'96	54'63	19'12
267	José Ruibal Nuñez	105'30	»	105'30	36'85
268	José Reza Fernandez.	78'35	18'02	93'37	33'73
269	Juan Razquin Tuango	227'18	61'33	238'51	100'98
270	Juan Rodriguez Menés	93	25'11	118'11	41'34
271	Juan Rodriguez Vilarño	120'49	27'71	148'20	51'87
272	Lucas Rodriguez Carrás	104'45	»	104'45	36'55
273	Luis Ramos Pardo	35'97	»	35'97	12'59
274	Matias Ramos Arlamuy	266'24	71'88	333'12	118'33
275	Manuel Rivera Celpete	182	41'86	223'86	78'35
276	Nicanor Rodriguez Fernandez	137'15	34'28	171'43	60
277	Sixto Rodriguez García	105'79	28'56	134'35	47'02
278	Santiago Rabanal Fernandez	131	35'37	166'37	58'23
279	Santos Rodriguez Lázaro	156	»	156	54'60
280	Vicente Zudaire Zagasti	146'10	10'22	156'32	54'71
281	Dario Tejero Millan	178'46	41'04	219'50	76'82
282	Francisco Tascón Gonzalez	218'82	59'08	277'90	97'26
283	Faustino Quinterio Gonzalez	62'55	14'38	76'93	26'93
284	Juan Torres Escadell.	161'07	»	161'07	56'27
285	Juan Uruñuela Zafra.	182	5'46	187'46	65'61
286	Manuel Queipo Popez	157'56	»	157'56	55'15
287	Santiago Tomás Perez	123'60	33'37	156'97	54'91
288	Antonio Simeon Quintana.	130	35'10	165'10	57'78
289	Antonio Solana Lacambra.	21'02	5'70	26'82	9'39
290	Antonio Sanchez Rodriguez	98'97	26'72	125'69	43'99
291	Constantino Sanmartin Nuñez	182	43'68	225'68	78'99
292	Clemente Sanchez Martin	65'26	17'62	82'87	29'01
293	Dionisio Sanchez Solá	142'78	38'55	181'33	63'47
294	Domingo Sanchez Ayuso	100'74	27'19	127'93	44'77
295	Eugenio Sierra Exposito	182	1'82	183'82	64'33
296	Francisco Santos Pastrana.	159'97	»	159'97	55'99
297	Gabriel Sanchez Perez	35'06	»	35'06	12'27
298	Inocente Saiz Romo.	18'83	5'08	23'91	8'37
299	Julian Saez Mendí	182	36'40	218'40	76'44
300	José Sanz Chacon	41'60	»	41'60	14'56
301	Juan Sastre Sastre	109'27	25'22	135'40	47'42
302	Manuel Silvestre García	182	49'14	231'14	80'90
303	Manuel Sanchez Guerra	182	»	182	63'70
304	Venancio Suarez Saez	100'02	27	127'02	44'46
305	Pablo Sanchez García	63'31	0'63	63'94	22'33
306	Ricardo Sanchez Moreno	100'91	»	100'91	35'32
307		90'60	24'43	115'03	40'27
	Suma total	36.118'48	6.363'22	42.481'70	14.868'51

Madrid 21 de Marzo de 893. —LOPEZ, DOMINGUEZ.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Alvarez Fernandez.	8'43	59	9'08	3'17
2	Balbino Aguaran Hernandez	250'11	47'52	297'63	104'17
3	Vicent Almendro Espada.	43'18	1'27	44'47	15'56
4	Bienvenido Atienza Salvador	59'94	16'18	76'12	26'64
5	Casimiro Alvarez Alvarez.	266'35	»	266'35	93'22
6	Camilo Alberich Martí	155'26	18'63	173'89	60'86
7	Eusebio Andosin Fuentes.	75'59	20'40	95'99	33'59
8	Francisco Alvarez Blázquez.	120'25	34'89	164'14	57'44
9	Felipe Alvarez Guerra	183'84	45'96	229'80	80'43
10	Francisco Alvarez Monsalvo.	80'38	8'03	88'41	30'94
11	Isidoro Buzón Garcia.	24	6'48	30'48	10'66
12	Ismael Ariño Binaiza	379'82	87'35	467'17	163'50
13	José Albareda Francoli	283'71	76'60	360'31	126'10
14	José Alarion Garcia	50'43	»	50'43	17'65
15	José Arizabalaga Arango.	161'30	40'32	201'62	70'56
16	Mateo Avila (ó Alvarez del Rio).	41'90	»	41'90	14'66
17	Manuel Alonso Salcedo.	103'48	»	103'48	36'21
18	Miguel Artegal Prana.	25'47	»	25'47	9'04
19	Mariano Aldave San Roman.	2'73	6'13	28'86	10'10
20	Mariano Arenal del Rio	212'36	33'97	246'33	86'21
21	Maximino Artal Baquero.	148'47	40'08	188'55	65'90
22	Mariano Arnal Bueno.	192'57	7'70	200'27	70'09
23	Francisco Villafañez Fernandez.	165'47	44'67	210'14	73'54
24	Fermin Biurrun Elizalde.	29'70	2'67	32'37	11'32
25	Joaquin Blanco Sanchez	22'93	5'45	28'38	9'86
26	Jaime Vidal Dalmau.	182	49'14	231'14	80'89
27	Juan Villa Ruiz.	22'73	6'13	28'86	10'10
28	Juan Badú Gonzalez.	283'20	72'05	360'25	126'08
29	Manuel Bonal Diego	65'14	»	65'14	22'79
30	Manuel Vallet Peseti	109'12	1'09	110'21	38'57
31	Manuel Benitez Cruz	39'58	10'68	50'26	17'59
32	Antonio Bueno Lorente.	22'73	6'13	28'86	10'10
33	Nicolás Viejo Garcia.	331'81	79'63	411'44	144
34	Pedro Beiras Albite.	204	24'48	228'48	79'96
35	Ricardo Bastera Presa.	241'61	43'48	285'09	99'78
36	Andrés Cerezo Ibañez	117'59	31'74	149'33	52'26
37	Andrés Ballesteros Martinez.	193'77	52'31	246'08	86'12
38	Antonio Clavero Asensio	23'83	6'43	30'26	10'59
39	Andrés Campo Ladó	84'80	15'26	100'06	35'05
40	Atanasio Cañas Lopez.	6'59	1'16	7'77	2'71
41	Antonio Conesa Lahoza.	12'18	3'28	15'46	5'41
42	Celedonio Cebadero Hidalgo.	79'71	»	79'71	27'89
43	Eugenio Coco Dentijo.	143'40	40'06	183'46	65'96
44	Eugenio Cámaras Altas Sanchez.	88'65	21'27	109'92	38'47
45	Felipe Cabal Fernandez.	66'68	14'66	81'34	28'46
46	Jenaro Castaños Santos.	182	»	182	63'70
47	Gaspar Corullon Gonzalez.	259'61	70'09	329'70	115'39
48	Joaquin Castellet Petit.	4'80	1'29	6'09	2'13
49	Felipe Canalda Ventura.	178'79	14'30	193'09	67'58
50	Juan Castro Relano.	81'31	21'95	103'26	36'14
51	Juan Cacho Navarro	270'19	72'95	343'14	120'09
52	Ceferino Corral Marcos.	87'53	23'63	111'16	38'90
53	Ramon Carné Sanz.	160'76	43'40	204'16	71'45
54	Vicente Campmany Solaz.	38'79	10'47	49'26	17'24
55	Jaime Verger Can.	135'31	28'41	163'72	57'30
56	Reyes Delgado Santos.	213'44	38'41	251'85	88'14
57	Tomás Campo Moyano.	164'81	44'49	209'30	73'25
58	Fructuoso Albajar Frechin.	56'26	15'19	71'45	25
59	Jaime Albert Rigó.	60'69	6'06	66'75	23'36
60	Toribio Antolin Expósito.	171'92	46'41	218'33	76'41
61	Felipe Barberá Martí	11'79	3'18	14'97	5'23
62	José Fernandez Gutierrez.	64'90	17'52	82'42	28'84
63	Juan Ferreira Dorado.	188'16	50'80	238'96	83'63
64	José Fernandez Masi.	197'76	47'46	245'22	85'82
65	Inocencio Fernandez Alvarez	41'81	6'68	48'49	16'97
66	Ignacio Felipe de la Iglesia.	245'79	66'36	312'15	109'25
67	José Diaz Fernandez	194'58	52'53	246'11	86'48
68	Francisco Escay Goni.	116'10	31'34	147'44	51'60
69	Felipe Embuena Tosiu.	138'85	30'54	169'39	59'28
70	Manuel Estrada Fernandez	140'40	28'08	168'48	58'96
71	José Fiol Colomas.	313'52	75'24	388'76	136'06
72	Ceferino España Dueñas	95'54	»	95'54	33'43
73	Antonio Enriquez Mendez.	22'77	6'13	28'86	10'10
74	Ramon Espasa Martorel.	69'99	»	69'99	24'49
75	Serapio Echeandia Agurmendi.	110'39	29'80	140'19	49'06
76	Patricio Diaz Ruiz.	83'03	6'64	89'67	31'38
77	Antolin Fernandez Garcia.	29'98	8'00	38'07	13'32
78	Gregorio Fernandez Fernandez.	161'93	43'72	205'65	71'97
79	Federico Fernandez Garcia.	201'47	54'39	255'86	89'55
80	Victor Fuentes Herranz.	206'32	»	206'32	72'21
81	Braulio Fuentes Murcia.	34'58	9'33	43'91	15'36
82	Julian Dominguez Garcia.	213'28	2'13	215'41	75'39
83	Elipiano Conejo Pulido.	179'33	32'29	211'67	74'08

(Se continuará).